



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso

Contralora

Carta Circular
OC-14-03

Año Fiscal 2013-2014
22 de julio de 2013

Presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laborales¹

Asunto: Contratos clasificados como creados en el Registro de Contratos pendientes de remitir a la Oficina del Contralor

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico desarrolló el *Programa de Registro de Contratos* para cumplir con el propósito de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada. Mediante el acceso al *Programa* las entidades mantienen un registro de todos los contratos otorgados, así como de cualquier enmienda, acuerdo, determinación, constancia o acción que los rescinda.

El Funcionario de enlace designado en cada entidad es responsable de completar el proceso de registro y de envío de los contratos otorgados dentro de los 15 días consecutivos siguientes a la fecha del otorgamiento, o 30 días si el contrato se otorga fuera de Puerto Rico.

Con el objetivo de facilitar a las entidades el trámite relacionado con la *Certificación sobre Otorgamiento de Contrato, Escritura o Documento Relacionado*, el *Programa* permite que se registre la información del contrato y se imprima la certificación sin completar el proceso de envío. No obstante, los contratos se identifican en el *Programa* con la clasificación de creado hasta que se complete dicho proceso. Una vez completado el proceso de envío, se procederá con la evaluación para la aceptación o el rechazo en el registro que mantiene la Oficina.

¹ Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, por razón de sexo. Por tanto, para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

Carta Circular OC-14-03

Página 2

22 de julio de 2013

Esta *Carta Circular* tiene el propósito de requerir a todas las entidades que tienen contratos creados en el *Registro de Contratos*, que completen el proceso de registro y de envío inmediatamente. Las entidades podrán acceder a la lista de contratos pendientes de remitir mediante el *Registro de Contratos*.

Les recordamos que el incumplimiento con el requisito de que todo contrato sea registrado y remitido a esta Oficina no tiene el efecto de anular el contrato en controversia, aunque impide que puedan exigirse las prestaciones hasta tanto el acuerdo se registre y se remita (Artículo 1(d) de la *Ley Núm. 18*, supra).

Es importante señalar que los jefes de las dependencias o sus representantes autorizados son responsables de la legalidad, la exactitud, la propiedad, la necesidad y la corrección de todos los gastos de la agencia u organismo que representen. Como política pública, se dispone que dichos funcionarios responderán al gobierno con sus fondos o bienes personales, por cualquier pago ilegal, impropio o incorrecto.

Esta Oficina evaluará los referidos contratos y tomará las medidas que correspondan.

Para información adicional pueden comunicarse con el Director de la División de Registros Públicos, al (787) 754-3030, extensión 2600.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso